INFORME
EVALUACIÓN DE OFERTAS Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MT-MC 026 DE 2026

FECHA:	08 de julio de 2026
PARA:	JHON FREDY VALENCIA BEDOYA – Alcalde Municipal de Toro, Valle del Cauca
DE:	LEIDI LIZETH RIVERA ECHEVERRI – Designada para la evaluación
OBJETO:	SUMINISTRO DEL SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA PARA USO INSTITUCIONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA
PRESUPUESTO OFICIAL:	$43.800.000 M/Cte. (IVA incluido y todos los tributos)

En cumplimiento de la designación realizada por usted para la **verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ofertas** dentro del proceso de mínima cuantía No. MT-MC 026 de 2026, cuyo objeto es el «SUMINISTRO DEL SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA PARA USO INSTITUCIONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA», con fundamento en el estudio de los documentos del proceso me permito rendir el presente informe:

1. RESUMEN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

Dentro del término previsto en el cronograma para presentar ofertas a través de la plataforma SECOP II se recibió **una (1) propuesta**, conforme se relaciona a continuación:

No.	PROPONENTE	NIT / C.C.	VALOR PROPUESTA
1	FIBRANETPLUS S.A.S. – Persona Jurídica (Sociedad por Acciones Simplificada). Representante Legal: Cilian Ospina Castaño, C.C. 94.276.970	NIT 901.290.797-2	$43.800.000

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la evaluación se adelanta de manera **secuencial**, comenzando por la oferta de menor precio. Habiéndose recibido una sola propuesta, se procede a verificar los requisitos habilitantes de la única proponente, cuyo valor ofertado ($43.800.000) es igual al presupuesto oficial y, por tanto, no lo supera.

1.1. VERIFICACIÓN DE LA LIMITACIÓN A MIPYMES

La Invitación Pública MT-MC 026 de 2026 contempla la posibilidad de limitar la convocatoria a Mipymes, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, supeditada a que por lo menos dos (2) Mipymes manifiesten su interés. Según el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartago el 7 de julio de 2026 (código de verificación NsyvysMh2s), la sociedad proponente FIBRANETPLUS S.A.S. está clasificada como **PEQUEÑA EMPRESA**, de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE. En consecuencia, con independencia de que la convocatoria se hubiere o no limitado, la proponente satisface la condición Mipyme y por este aspecto no se configura causal de rechazo.

2. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE: FIBRANETPLUS S.A.S.

Consulta de los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional (antecedentes del proponente y de su representante legal): **SÍ CUMPLE.**

Propuesta firmada: SÍ [X] NO []

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Proponente singular	X						Persona jurídica: FIBRANETPLUS S.A.S., NIT 901.290.797-2, sociedad por acciones simplificada, con domicilio principal en La Victoria (Valle del Cauca) y establecimiento de comercio abierto en Toro (FIBRANETPLUS TORO). Obra en nombre propio por conducto de su representante legal, Cilian Ospina Castaño, C.C. 94.276.970 de La Unión (Valle).
Carta de presentación de la oferta (Anexo 1)	X						Suscrita por Cilian Ospina Castaño en su condición de representante legal, de fecha 7 de julio de 2026, dirigida a la Alcaldía Municipal de Toro. Refiere correctamente el proceso MT-MC 026 de 2026 y el objeto; declara no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades. Correo de notificación: admin@fibranetplus.com. Documento debidamente firmado.
Propuesta técnica y económica (Anexo 2)	X						Valor total: $43.800.000 M/Cte. (CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS). Discrimina los seis (6) canales de la ficha técnica con idénticas soluciones, anchos de banda y valores mensuales, e incorpora las especificaciones técnicas del servicio. Debidamente firmada. El valor total coincide con el presupuesto oficial ($43.800.000) y no lo supera.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal (legible por ambas caras)	X						Cédula de ciudadanía No. 94.276.970 de Cilian Ospina Castaño. Se aportan anverso y reverso; el documento es legible y confirma la identidad del representante legal.
Fotocopia del RUT (DIAN)	X						NIT 901.290.797-2. Razón social: FIBRANETPLUS S.A.S. Actividad económica principal CIIU 6110 (Actividades de telecomunicaciones alámbricas), inicio 04/06/2019; secundaria 6120; otras 6130 y 6190. Responsabilidades: 07, 10, 14, 42, 47 (Régimen Simple de Tributación), 48 (IVA), 52 y 55. Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá. Documento generado el 07/07/2026. La inscripción en el RUT tiene vigencia indefinida.
Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio)	X						Cámara de Comercio de Cartago, expedido el 07/07/2026 (Recibo No. S000508737, código de verificación NsyvysMh2s). Matrícula No. 96065 del 04/06/2019. Último año renovado: 2026 (renovación del 30/03/2026). Grupo NIIF III – Microempresas. Vigencia: indefinida. Representante legal

							principal: Cilian Ospina Castaño; suplente: Luz Angélica Higuita Marín.
Capacidad jurídica: objeto social frente al objeto del contrato	X						El objeto contractual es el SUMINISTRO DEL SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA (código UNSPSC 81112101). El objeto social inscrito de FIBRANETPLUS S.A.S. tiene como propósito principal la prestación de servicios y asesorías integrales para cualquier modalidad de sistemas de telecomunicaciones, sobre sus propias redes o redes de terceros y en cualquier medio de transmisión (satelital, cableado, inalámbrico), «para proveer internet y televisión», comprendiendo además el suministro, la instalación y el mantenimiento de equipos de telecomunicaciones. La actividad económica registrada —CIIU J6110, Actividades de telecomunicaciones alámbricas, tanto en el RUT como en el certificado de matrícula— corresponde directa y específicamente a la actividad de proveedor de servicios de Internet. Existe, por tanto, relación directa entre el objeto social y el objeto a contratar, sin necesidad de acudir a cláusulas residuales, por lo que se acredita la capacidad jurídica del numeral 1 de la invitación y NO se configura la causal de rechazo prevista para cuando el objeto social no permita desarrollar la actividad contratada.
Autorización de la Junta Directiva o del máximo órgano social (cuando sea del caso)		N/A					N/A. El Certificado de Existencia y Representación Legal establece que el representante legal no tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre; por consiguiente, no se requiere autorización del máximo órgano social para presentar la oferta ni para suscribir el contrato.
Paz y salvo de aportes a la seguridad social y parafiscales (Anexo 3 – último soporte de pago)	X						Anexo 3 suscrito por el representante legal el 07/07/2026, en el que certifica el paz y salvo por aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Se soporta con la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) – Planilla Resumen No. 9507432850, periodo de cotización 2026-06, tipo «E», pagada el 02/07/2026 (Bancolombia), con cero (0) días de mora, correspondiente a 23 cotizantes, por valor total de $15.064.200. Aportante: FIBRANETPLUS S.A.S., NIT 901.290.797, exonerado de aportes al SENA e ICBF (art. 114-1 del Estatuto Tributario).
Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación (persona	X						Certificado Ordinario No. 299022007 del 07/07/2026 para FIBRANETPLUS S.A.S. (NIT 9012907972) y Certificado Ordinario No. 299021994 del 07/07/2026 para Cilian Ospina Castaño (C.C. 94.276.970): NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES (Sistema SIRI).

jurídica y representante legal)							
Certificado de responsabilidad fiscal – Contraloría General de la República (persona jurídica y representante legal)	X						Consulta del Boletín de Responsables Fiscales (SIBOR) del 07/07/2026: FIBRANETPLUS S.A.S. (NIT 9012907972, código de verificación 901290797226070706320 6) y Cilian Ospina Castaño (C.C. 94.276.970, código 94276970260707063132) NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.
Certificado de antecedentes judiciales o de Policía (representante legal)	X						Policía Nacional de Colombia, 07/07/2026 a las 06:38. C.C. 94.276.970, Ospina Castaño Cilian: NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES (art. 248 de la Constitución Política).
Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)	X						Policía Nacional de Colombia, 07/07/2026 a las 06:34. C.C. 94.276.970. Registro interno de validación No. 143425517: NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR (Ley 1801 de 2016).
Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018)	X						Policía Nacional de Colombia, 07/07/2026 a las 06:36. C.C. 94.276.970, Ospina Castaño Cilian. Entidad consultante: Municipio de Toro, NIT 891.900.985-4: NO REGISTRA INHABILIDAD. Se aporta además certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM – MinTIC, 07/07/2026, código DWJPZ7VCFT): no inscrito.
Certificación bancaria	X						Bancolombia S.A., 07/07/2026. Titular: FIBRANETPLUS S.A.S., NIT 901.290.797. Producto: Cuenta Corriente No. 73300001846, apertura 07/03/2023, estado ACTIVA.
Registro Único de Proponentes (RUP)		N/A					N/A. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de mínima cuantía no se exige la inscripción en el RUP; la experiencia y demás condiciones se verifican directamente con los documentos aportados por el proponente.
Experiencia general y específica (mínimo tres (3) contratos de objeto similar y experiencia ≥ 1 año en suministro de internet)	X						El numeral 8 de la invitación exige experiencia general (actividad afín al suministro de internet) y específica acreditada con tres (3) contratos de objeto similar, mediante certificación y/o acta de liquidación y/o facturas. El Anexo 6 relaciona doce (12) contratos ejecutados en la actividad de suministro/prestación del servicio de internet, respaldados con certificaciones y registros contractuales de SECOP II. Se destacan, por identidad de objeto, los suscritos con el Municipio de Toro: MT-MC 002 de 2025 ($38.150.000; SECOP CO1.PCCNTR.7460209), MT-MC 029 de 2025 ($21.930.000; SECOP CO1.PCCNTR.8011863) y MT-MC 041 de 2025 ($21.900.000; SECOP CO1.PCCNTR.8390215), todos con el objeto «Suministro del servicio de internet banda ancha para

							uso institucional de las diferentes dependencias de la Alcaldía del Municipio de Toro». Se aportan, además, certificaciones del Hospital San Bernabé E.S.E. de Bugalagrande (contrato 110-22-11-074, internet dedicado 1:1 50 Mbps por fibra óptica) y de la E.S.E. Hospital Sagrada Familia de Toro (contratos CPS 0087, OS 0028, OS 0113, OS 0042, CPS 0136 y OS 0004). La actividad de telecomunicaciones se encuentra inscrita desde el 04/06/2019, con lo cual supera ampliamente el año de experiencia exigido. Cálculo auditable en SMMLV: solo con los tres contratos de objeto idéntico (MT-MC 002, 029 y 041 de 2025), convertidos al SMMLV de 2025 ($1.423.500), la experiencia asciende a 26,80 + 15,40 + 15,38 = 57,58 SMMLV, muy superior al presupuesto oficial del presente proceso (25,02 SMMLV de 2026). Cumple la experiencia general y específica del numeral 8. Observación: en la conversión a SMMLV de algún contrato antiguo (v. gr. Hospital San Bernabé) el proponente empleó el salario mínimo de 2022; la corrección de esa conversión no altera la conclusión, dado que la experiencia acreditada excede holgadamente el mínimo exigido.
Vigencia de la propuesta (mínimo 30 días calendario)	X						El numeral 15 de la invitación exige que la propuesta tenga una vigencia mínima de treinta (30) días calendario y prevé como causal de rechazo el no suministrar la validez o vigencia de la oferta. El proponente aportó documento independiente denominado «Vigencia de la propuesta», de fecha 07/07/2026, suscrito por el representante legal, en el que declara que «la vigencia de nuestra propuesta es de treinta (30) días calendario». Se satisface el requisito y no se configura la causal de rechazo respectiva.
Compromiso anticorrupción (Anexo 4)	X						Suscrito por el representante legal el 07/07/2026, con referencia correcta al proceso MT-MC 026 de 2026 y a su objeto.
Declaración de no encontrarse incurso en conflicto de intereses, inhabilidades, incompatibilidades ni prohibiciones (Anexo 5)	X						Suscrita por el representante legal el 07/07/2026, bajo la gravedad de juramento, con fundamento en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011 y el Decreto Ley 019 de 2012.
Propuesta firmada	X						Los Anexos 1 a 6 y el documento de vigencia de la oferta se encuentran debidamente suscritos por el representante legal de FIBRANETPLUS S.A.S.

3. CUADRO COMPARATIVO – PROPUESTA ECONÓMICA FRENTE A LA FICHA TÉCNICA Y AL PRESUPUESTO OFICIAL

Se confronta la propuesta económica con la ficha técnica del proceso, con el fin de verificar que no se hayan alterado las soluciones, las descripciones ni las unidades de medida, que las operaciones aritméticas sean correctas y que los valores ofertados no superen los topes oficiales:

Solución (ficha técnica)	Ancho de banda	Vr. mensual ficha técnica (tope)	Vr. mensual proponente	Meses	Vr. total proponente
Canal fibra óptica Alcaldía	100 Mbps	$2.540.000	$2.540.000	6	$15.240.000
Canal fibra óptica Teatro	50 Mbps	$540.000	$540.000	6	$3.240.000
Canal fibra óptica IMDER	50 Mbps	$540.000	$540.000	6	$3.240.000
Canal fibra óptica Punto Vive Digital	50 Mbps	$540.000	$540.000	6	$3.240.000
Canal fibra óptica Punto Vive Digital	50 Mbps	$540.000	$540.000	6	$3.240.000
Canal fibra óptica para 8 cámaras perimetrales	50 Mbps	$2.600.000	$2.600.000	6	$15.600.000
VALOR TOTAL MENSUAL		**$7.300.000**	**$7.300.000**		
VALOR TOTAL POR 6 MESES					**$43.800.000**

RESULTADO: Los valores mensuales ofertados por cada canal coinciden exactamente con los topes fijados en la ficha técnica y, por consiguiente, ninguno los supera. Las operaciones aritméticas son correctas: la sumatoria mensual asciende a $7.300.000 y, multiplicada por los seis (6) meses de ejecución, arroja un valor total de $43.800.000, suma igual al presupuesto oficial que no lo excede. El proponente no alteró las soluciones, los anchos de banda ni las unidades de medida de la ficha técnica; no se advierten borrones, enmendaduras ni tachaduras en la oferta económica, ni elementos que permitan calificarla como artificialmente baja. En consecuencia, la propuesta económica no incurre en ninguna de las causales de rechazo previstas en el capítulo respectivo de la invitación.

4. CONCLUSIÓN RESPECTO DEL PROPONENTE

a) Los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico, de seguridad social y de experiencia fueron acreditados en debida forma. La capacidad jurídica está soportada en un objeto social de telecomunicaciones que expresamente comprende la provisión de internet (CIIU J6110), y la propuesta económica es igual al presupuesto oficial sin superar ninguno de los topes de la ficha técnica.

b) El proponente aportó la totalidad de los documentos exigidos en la invitación, incluida la declaración de vigencia de la oferta por treinta (30) días calendario, de modo que no se configura ninguna causal de rechazo.

c) En consecuencia, la propuesta de FIBRANETPLUS S.A.S. se declara **HÁBIL.**

5. CONCLUSIÓN GENERAL Y RECOMENDACIÓN

5.1. La única propuesta recibida, presentada por FIBRANETPLUS S.A.S., NIT 901.290.797-2, por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($43.800.000) M/Cte. (IVA incluido), cumple los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Pública MT-MC 026 de 2026 y no supera el presupuesto oficial.

5.2. Tratándose de una modalidad de mínima cuantía cuyo factor de escogencia es el menor precio, y verificado que la única oferta se encuentra habilitada, resulta procedente su selección conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.3. RECOMENDACIÓN: Se recomienda al señor Alcalde Municipal ACEPTAR LA OFERTA y ADJUDICAR el proceso de Mínima Cuantía No. MT-MC 026 de 2026 a FIBRANETPLUS S.A.S., NIT 901.290.797-2, por valor de $43.800.000 M/Cte., mediante la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta.

Con la presentación de este informe se da cumplimiento a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y será publicado en la plataforma SECOP II.

Atentamente,

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FIRMADO Y FECHADO UNA VEZ SEA APROBADO EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II.

LEIDI LIZETH RIVERA ECHEVERRI
Secretaria de Gobierno

Revisó: VASQUEZ SANCHEZ CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S. – Asesor de Contratación